

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				
DEPENDENCIA EJECUTORA	**NUMERO**	**FECHA DE APROBACIÓN**		
		DIA	MES	AÑO
SECRETARIA DE GOBIERNO	SAMC-012-2026	29	10	2026

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	29 de octubre de 2026
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	: Transformando con valores en el sector fortalecimiento institucional
1.3 SECTOR	: Gobierno territorial (código 45)
1.4. PROGRAMA	: 4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
1.5 POBLACIÓN BENEFICIARIA	Servidores públicos, contratistas y ciudadanía que acude al Palacio Municipal de Sucre, Santander
1.6. CÓDIGO BPIN	202600000000288
2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
2.1. TIPO DE CONTRATO	OBRA
2.2. OBJETO A CONTRATAR	
2.3. PLAZO	El plazo de ejecución será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Palacio Municipal – Calle 5 No. 4-41, casco urbano del Municipio de Sucre, Santander.
2.5. VALOR	**SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($60.927.048)**

1. MARCO LEGAL

El proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA TIPO DOMO MEDIANTE LA REPOSICIÓN DEL POLICARBONATO Y EL TRATAMIENTO ANTICORROSIVO DE LA ESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, SANTANDER" asciende a $60.927.048, equivalente a 34,80 SMMLV de 2026, valor que supera la mínima cuantía de la Entidad (28 SMMLV, $49.025.340) y no excede su menor cuantía (280 SMMLV, $490.253.400); que el objeto no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y que no se enmarca en las demás causales previstas para adelantar otra modalidad de selección.
El presente Proceso de Contratación se adelantará con sujeción a los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social (versión 1 del 21 de agosto de 2025), adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 540 de 2025, cuya aplicación es obligatoria para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020. El objeto corresponde a obra pública de infraestructura social del sector institucional (sede administrativa del Municipio). En consecuencia, el pliego de condiciones corresponde al Documento Base de los Documentos Tipo, diligenciado únicamente en los apartes que permiten su ajuste por la Entidad, junto con sus anexos, formatos, matrices y formularios.

2. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

De conformidad con el inciso 1° del artículo 286 de la Constitución política de 1991 (en adelante C.P de 1991) Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. A su vez,

el artículo 287 de la C.P de 1991 dispone que, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión desde de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

El artículo 311 de la C.P de 199 prescribe que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Finalmente, el artículo primero de la Ley 136 de 1994 define al municipio como; la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Municipio de Sucre, Santander en aras de realizar una buena gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende realizar la contratación del servicio de obra, para desarrollar las actividades como "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA TIPO DOMO MEDIANTE LA REPOSICIÓN DEL POLICARBONATO Y EL TRATAMIENTO ANTICORROSIVO DE LA ESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, SANTANDER"** para la satisfacción y cumplimiento de las metas propuestas en el plan de gobierno.

El Palacio Municipal de Sucre, Santander, ubicado en la Calle 5 No. 4-41 del casco urbano, es la sede principal de la administración central del Municipio. En él funcionan el despacho de la Alcaldía y las dependencias que atienden a la ciudadanía, y en él se custodian documentos, mobiliario, equipos de cómputo e instalaciones eléctricas y de comunicaciones necesarios para el funcionamiento de la Entidad. Su adecuado estado de conservación es condición para la prestación continua y segura de los servicios a cargo del Municipio y para el cumplimiento del deber de conservación de los bienes públicos.

La edificación cuenta con una cubierta tipo domo, conformada por una estructura metálica y un cerramiento en láminas de policarbonato, que protege de la intemperie el espacio central del inmueble y permite el ingreso de iluminación natural. De acuerdo con la verificación técnica de la Secretaría de Gobierno, que sirve de soporte a las cantidades y al presupuesto oficial del proceso, el policarbonato existente debe ser repuesto, la estructura metálica requiere tratamiento anticorrosivo y pintura, y los elementos de evacuación de aguas lluvias (canales metálicas, flanches y viga canal en concreto) requieren reposición, reparación e impermeabilización.

Las láminas de policarbonato expuestas durante años a la radiación ultravioleta y a la intemperie pierden transparencia, se cristalizan y fisuran, y pierden la capacidad de sello en sus uniones; a su vez, la corrosión no tratada de los elementos metálicos reduce progresivamente su sección y su capacidad portante. De no intervenirse oportunamente, estas condiciones exponen a la Entidad a filtraciones de agua lluvia hacia las

áreas internas, a daños en documentos, mobiliario, equipos e instalaciones eléctricas, a riesgos para la seguridad de los servidores públicos y de los visitantes por desprendimiento de elementos, y a un mayor costo futuro de recuperación de la estructura.

En ese contexto, la necesidad que se pretende satisfacer consiste en recuperar la funcionalidad, la estanqueidad y la durabilidad de la cubierta tipo domo del Palacio Municipal mediante: (i) el desmonte del policarbonato existente y la instalación de nuevo policarbonato alveolar con sus accesorios; (ii) el tratamiento anticorrosivo y la pintura de la estructura metálica existente; (iii) el desmonte de las canales metálicas y la instalación de canal metálica galvanizada y de flanche metálico, y (iv) la conformación de media caña en concreto y la impermeabilización de la viga canal, de acuerdo con las cantidades del presupuesto oficial y con el Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas del proceso.

La intervención se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal y en su Plan Plurianual de Inversiones aprobado por el Concejo Municipal: línea estratégica “Transformando con valores en el sector fortalecimiento institucional”, sector Gobierno Territorial (código 45), programa 4599 “Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial”, subprograma 1500 “Intersubsectorial Desarrollo Social”, meta de producto No. 196 “Realizar una estrategia para el mantenimiento y mejoramiento correctivo y preventivo de la infraestructura institucional”, producto MGA 4599011 “Sedes adecuadas” e indicador de producto 459901100 “Sedes adecuadas”, y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26G10005 del 20 de octubre de 2026.

La necesidad no puede satisfacerse con el personal de planta del Municipio, que no cuenta con la mano de obra especializada, los equipos de acceso y de protección contra caídas para trabajo seguro en alturas, ni los materiales e insumos requeridos para ejecutar la intervención. Por ello se requiere celebrar un contrato de obra pública, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que ejecute a todo costo las actividades descritas, bajo la supervisión de la Entidad.

Esta justificación sustenta la necesidad pública, los fines de la contratación y la idoneidad de la solución, conforme al Decreto 1082 de 2015 (estudios y documentos previos como soporte de pliegos y contrato), sirviendo de base para el dimensionamiento técnico, presupuestal y la modalidad de selección que adelante la Entidad.

Por ende, y en razón a que el Municipio no cuenta con personal, elementos, equipos, herramientas necesarias para la satisfacción de la necesidad expuesta, requiere de un colaborador para la **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA TIPO DOMO MEDIANTE LA REPOSICIÓN DEL POLICARBONATO Y EL TRATAMIENTO ANTICORROSIVO DE LA ESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, SANTANDER**

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Nro. CDP	[26G10005]

SECCIÓN O UNIDAD EJECUTORA	[ADMC ADMINISTRACIÓN CENTRAL]
CODIGO DE PRESUPUESTO	[2.3.2.02.02.005.45.99.011 – Sedes adecuadas]
FONDO / FUENTE DE FINACIACIÓN	[IDSG – OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL I SEGUROS]
VALOR CDP	60.927.059 COP]

ORIGEN DE LOS RECURSOS: Los recursos que respaldan el presente Proceso de Contratación provienen del pago de la indemnización reconocida por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, Nit** 860524654-6, con ocasión de la reclamación presentada por el Municipio de Sucre, Santander, con cargo a la póliza de todo riesgo daños materilales No. 994.000.000.317, amparo de BIENES MUEBLES E INMUEBLES, expedida para garantizar el Contrato No. 071 DEL 28 DE MARZO DE 2026, cuyo objeto fue "**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, MANEJO GLOBAL Y SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE SANTANDER**". La reclamación fue reconocida mediante comunicación de la aseguradora **SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, Nit** 860524654-6, el pasado veinticuatro (24) de agosto de 2026, y el valor recibido, por SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($60.927.059.00], fue incorporado al presupuesto de la vigencia 2026 mediante Acuerdo No. 016 del 10 de OCTUBRE de 2026], en el rubro 2.3.2.02.02.005.45.99.011 – Sedes adecuadas, fuente IDSG – Otras transferencias de capital I seguros.

En consecuencia, dichos recursos se destinan al mejoramiento de la infraestructura física del Municipio, específicamente al mantenimiento y reparación de la cubierta tipo domo del Palacio Municipal, con el fin de recuperar las condiciones de funcionalidad, estanqueidad y seguridad de la sede de la administración municipal, en armonía con la necesidad descrita en el presente estudio previo y con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26G10005 del 20 de octubre de 2026.

5. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA SU EJECUCIÓN

5.1 OBJETO DEL CONTRATO

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA TIPO DOMO MEDIANTE LA REPOSICIÓN DEL POLICARBONATO Y EL TRATAMIENTO ANTICORROSIVO DE LA ESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, SANTANDER

5.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El Municipio requiere celebrar un contrato de obra, por consiguiente, debe adelantar la selección del contratista mediante el procedimiento de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** normado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para satisfacer la necesidad amparada en el **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA TIPO DOMO MEDIANTE LA REPOSICIÓN DEL POLICARBONATO Y EL TRATAMIENTO ANTICORROSIVO DE LA ESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, SANTANDER** por lo que la Secretaría de Gobierno, realizó y elaboró las condiciones técnicas requeridas para dar cumplimiento a la necesidad, de la siguiente manera.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A TODO COSTO DE LA CUBIERTA TIPO DOMO DEL PALACIO MUNICIPAL DE SUCRE, SANTANDER: REPOSICIÓN DEL POLICARBONATO, TRATAMIENTO ANTICORROSIVO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE CANALES.			
CANTIDADES DE OBRA – FORMULARIO 1 (PRESUPUESTO OFICIAL)			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID**	**CANT**
1	CUBIERTA TIPO DOMO DEL PALACIO MUNICIPAL – POLICARBONATO, ESTRUCTURA METÁLICA Y CANALES		
1,1	Desmonte de policarbonato existente	M2	200,00
1,2	Pintura de estructura metálica existente (tratamiento anticorrosivo)	GL	1,00
1,3	Instalación de policarbonato, incluye accesorios	M2	200,00
1,4	Desmonte de canales metálicas	ML	18,00
1,5	Instalación de canal metálica galvanizada calibre 18 con desarrollo de 40 cm, pintada en pintura wash primer y en esmalte	ML	18,00
1,6	Instalación de flanche metálico	ML	5,00
1,7	Relleno en concreto en la viga canal para media caña	ML	12,00
1,8	Impermeabilización de canal en concreto	ML	12,00

5.1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrarse es de Obra Pública

5.1.3. CODIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATR SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE NACIONES UNIDAS

La obra pública objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152900	Servicios de montaje de acero estructural
72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización, protección contra el clima y fuego

5.2 PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN QUE LO SOPORTA

El valor estimado del contrato es de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($60.927.048)**, incluidos los costos directos, la administración, los imprevistos y la utilidad (AIU), así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, el cual es el valor estimado previamente en el análisis del sector.

El presupuesto oficial fue elaborado por la Secretaría de Gobierno con base en análisis de precios unitarios y precios de mercado de la región. El costo directo asciende a $45.131.154, sobre el cual se aplicó un AIU del treinta y cinco por ciento (35 %): administración 29 %, imprevistos 1 % y utilidad 5 %. Conforme a la Nota 1 del Formulario 1, el precio unitario de cada ítem incluye el AIU y se aproximó al peso; la sumatoria de los valores totales de los ítems arroja un valor total de $60.927.048, equivalente a 34,80 SMMLV de 2026 (SMMLV $1.750.905), que no excede el CDP No. 26G10005 por $60.927.059.

El AIU total del presupuesto oficial es del treinta y cinco por ciento (35 %). Los proponentes no podrán ofertar un porcentaje total de AIU superior a este, ni un valor total que supere el presupuesto oficial, ni precios unitarios que superen los del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

5.2.1 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato al Contratista así:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato por actas parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el Noventa (90%) del valor del contrato. el Diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Nota 1. Los pagos se realizarán cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota. 2. El Contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de Hacienda, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Nota.3. Demoras E Intereses Moratorios. El Municipio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

5.3 PLAZO

El plazo de ejecución será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

5.4. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Sucre, Santander será el domicilio contractual.

5.5. SUPERVISIÓN

El Municipio, realizará la supervisión del presente contrato a través de la **Secretaria de Gobierno** o a quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que le modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

5.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de cada ítem (descripción, procedimiento de ejecución, materiales, unidad de medida y forma de pago) se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico y su Apéndice A1-1 – Especificaciones Técnicas de Construcción, que hace parte integral del presente documento.

5.7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato.

1. Prestar el servicio de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento, incluyendo mano de obra y suministro de materiales, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
2. El contratista deberá contar con el personal idóneo y certificado para desempeñarse en todas y cada una de las actividades contratadas durante toda la ejecución del contrato.
3. El contratista deberá mantener en perfecto funcionamiento sus herramientas, equipos y elementos necesarios para la correcta prestación del servicio
4. El contratista prestará el servicio de forma ininterrumpida y de manera efectiva conforme a las especificaciones técnicas descritas.
5. El contratista deberá señalizar el área de trabajo con el fin de evitar accidentes, proliferación de partículas y minimizar la contaminación y el ruido durante la ejecución de las actividades de mantenimiento y/o mejoramiento, comprometiéndose con la gestión integral de residuos, prácticas amigables con el medio ambiente.
6. Preservar las instalaciones, áreas, mobiliario, equipos y documentos del Palacio Municipal durante la ejecución de los trabajos, adoptando las medidas de protección necesarias en las áreas ubicadas bajo el domo y coordinando con el supervisor los horarios de las actividades que generen ruido, polvo o restricción de circulación, de modo que se afecte lo menos posible la atención al público.
7. Entregar las instalaciones y bienes en óptimas condiciones de aseo al terminar las actividades programadas.
8. Responder por la conducta de su personal, manteniendo una supervisión directa a través de su Director, Residente o Maestro de Obra, velando tanto por un comportamiento adecuado con la comunidad durante la ejecución del contrato.
9. El contratista informará de manera inmediata y eficaz al supervisor del contrato acerca de los imprevistos se presenten en el desarrollo de la prestación del servicio.
10. El contratista asumirá por cuenta propia todos los costos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los materiales y/o repuestos o elementos que se

requieran durante la ejecución del contrato.

11. El contratista deberá asumir los daños que se presenten en los bienes objeto del mantenimiento o en otros bienes o elementos del Palacio Municipal, en desarrollo del objeto contratado cuando se deriven de la negligencia o errores propios de la prestación del servicio.
12. Realizar las actividades de mantenimiento con materiales e insumos nuevos, no remanufacturados, por lo tanto, el supervisor del contrato solicitará la documentación necesaria para acreditar tal circunstancia, tales como, facturas, garantías de fabricantes, declaraciones de importación, entre otros documentos soporte.
13. El contratista garantiza la calidad de los materiales o elementos suministrados instalados y/o los servicios prestados por un mínimo de un (1) año, contado a partir de la entrega a satisfacción del servicio contratado.
14. El contratista se obliga a remplazar los materiales o elementos suministrados que estén defectuosos en cuanto a su fabricación, funcionamiento, o cualquier otro aspecto que impida el correcto funcionamiento de los sistemas.
15. Suministrar la dotación, herramientas y elementos de protección personal requeridos para la prestación del servicio.
16. Entregar al supervisor del contrato un informe detallado y con registro fotográfico de las actividades realizadas previo a la realización de cada proceso de facturación y pago, el cual será tenido en cuenta al momento del pago de la factura correspondiente.
17. Garantizar la disposición final de todos los escombros, materiales sobrantes y residuos generados en la ejecución de las actividades de reparación, mantenimiento y/o adecuación cumpliendo con la normatividad vigente, sin que ello implique algún costo adicional para el Municipio y allegar los certificados correspondientes al supervisor del contrato siempre que sea necesario.
18. Presentar las facturas detallando el servicio, la cantidad, el valor unitario y el valor total del servicio suministrado y/o Cantidades ejecutadas, junto con el soporte del pago de aportes parafiscales y el informe de actividades realizada
19. Garantizar que sus proveedores de materiales y servicios cuenten con licencias y permisos ambientales exigidos según la normatividad vigente, de tal forma que en caso de que se requiera, se allegue copia de estas al supervisor del contrato para su verificación.
20. Cumplir la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo sobre trabajo seguro en alturas: el personal que ejecute labores con riesgo de caída de 2,0 metros o más deberá contar con certificado vigente de trabajo seguro en alturas, y el contratista deberá disponer de coordinador de trabajo en alturas, programa de prevención y protección contra caídas, permisos de trabajo y sistemas de acceso y de protección contra caídas certificados.
21. Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo
22. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de su ejecución.
23. Verificar en sitio, antes de ordenar los materiales, las medidas y el área real de la cubierta y de los elementos a intervenir, y presentar al supervisor, para su aprobación previa, la programación de obra, el plan de trabajo por sectores y las fichas técnicas de los materiales (policarbonato, perfilería, accesorios, sellantes y pinturas).
24. Ejecutar el desmonte y la instalación del policarbonato por sectores, de manera que al terminar cada jornada no queden áreas descubiertas expuestas a la lluvia, y realizar al finalizar los trabajos una prueba de estanqueidad de la cubierta y de las canales en presencia del supervisor.
25. Entregar con el acta de recibo final la garantía del fabricante del policarbonato instalado, los



certificados de calidad de los materiales y un informe final con registro fotográfico del antes, el durante y el después de la intervención.

26. Gestionar los residuos de construcción y demolición conforme a la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución 1257 de 2021, y entregar al Municipio, mediante acta, los elementos desmontados que el supervisor indique como aprovechables, por tratarse de bienes de propiedad de la Entidad.
27. Las demás relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

5.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales acorde a las actividades desarrolladas.
3. Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato, dotando a sus trabajadores de los elementos de seguridad y protección personal necesarios para la ejecución del contrato.
4. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Sucre.
5. El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar
6. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.
7. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
8. El contratista debe mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
9. Responder en los plazos que el Municipio, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule
10. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
11. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
12. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

13. Cumplir con los plazos establecidos por el Municipio
14. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
15. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
16. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
17. El contratista debe actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del Municipio
18. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía. El mismo artículo, en su numeral 2, establece la Selección Abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA TIPO DOMO MEDIANTE LA REPOSICIÓN DEL POLICARBONATO Y EL TRATAMIENTO ANTICORROSIVO DE LA ESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, SANTANDER" asciende a $60.927.048, equivalente a 34,80 SMMLV de 2026, valor que supera la mínima cuantía de la Entidad (28 SMMLV, $49.025.340) y no excede su menor cuantía (280 SMMLV, $490.253.400); que el objeto no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y que no se enmarca en las demás causales previstas para adelantar otra modalidad de selección.

Adicionalmente la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se fundamentará en las normas contenidas en las disposiciones que a continuación se enuncian: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018 y las demás normas vigentes que regulen la materia.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

El presente Proceso de Contratación se adelantará con sujeción a los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social (versión 1 del 21 de agosto de 2025), adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 540 de 2025, cuya aplicación es obligatoria para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020. El objeto corresponde a obra pública de infraestructura social del sector institucional (sede administrativa del Municipio). En consecuencia, el pliego de condiciones corresponde al Documento Base de los Documentos Tipo, diligenciado únicamente en los apartes que permiten su ajuste por la Entidad, junto con sus anexos, formatos, matrices y formularios.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable se determinará con base en los requisitos habilitantes y los factores de ponderación establecidos en los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y capacidad residual) se verificarán bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgan puntaje; las ofertas habilitadas serán calificadas de acuerdo con el Capítulo IV del Pliego de Condiciones.

Etapa	Condiciones	Ponderación	Carácter
Verificación de requisitos habilitantes	Jurídicos, experiencia, financieros, organizacionales y capacidad residual	Habilitado / No habilitado	Eliminatoria
Evaluación de ofertas	Oferta económica, factor de calidad, apoyo a la industria nacional, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme	Hasta 100 puntos	Clasificatoria

La subsanación de requisitos se regirá por el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje podrán ser subsanados hasta el término del traslado del informe de evaluación.

8. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes, su forma de acreditación y verificación son los establecidos en el Capítulo III del Pliego de Condiciones (Documento Base). Se verificarán con el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, y con los formatos de los Documentos Tipo, así:

1. CAPACIDAD JURÍDICA (numerales 3.2 a 3.4 del Pliego de Condiciones)

- Carta de presentación de la oferta (Formato 1), suscrita por el representante legal y avalada por ingeniero civil o arquitecto cuando el proponente o su representante no lo sea.
- Existencia y representación legal de personas naturales, jurídicas y proponentes plurales; documento de conformación del consorcio o unión temporal (Formato 2).
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales (Formato 6).
- Garantía de seriedad de la oferta, en los términos del Capítulo VII del Pliego de Condiciones.
- Pacto de Transparencia (Anexo 4) y, cuando aplique, autorización para el tratamiento de datos

personales (Formato 11).

- Verificación de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, y consulta de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, del Registro Nacional de Medidas Correctivas y del REDAM, por parte de la Entidad.

2. EXPERIENCIA (numeral 3.5 del Pliego de Condiciones)

El Proponente acreditará la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos inscritos en el RUP y relacionados en el Formato 3 – Experiencia, terminados antes de la fecha de cierre, ejecutados con entidades públicas o particulares, clasificados en por lo menos uno de los códigos UNSPSC del numeral 3.5.3 (72102900, 72103300, 72151300, 72152600, 72152900 y 72153200) y que cumplan la actividad y los requisitos de experiencia general y específica de la Matriz 1 – Experiencia aplicable al sector institucional.

Actividad a contratar según la Matriz 1 – Experiencia (Capítulo 2. Obras en proyectos de infraestructura institucional de servicio público; rango de cuantía menor a 250 SMMLV): 2.7. CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO

Experiencia general: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES

Experiencia específica: a) Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Para el presente proceso corresponde a 17,40 SMMLV ($30.463.524). b) Cubiertas tradicionales: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de cubiertas en edificaciones.

Dimensionamiento: presupuesto oficial de $60.927.048, equivalente a 34,80 SMMLV de 2026; área de intervención de 200 m² de cubierta en policarbonato. El valor sumado de los contratos aportados, expresado en SMMLV, deberá ser igual o superior al porcentaje del presupuesto oficial que corresponda según el número de contratos (numeral 3.5.8 del Pliego):

Número de contratos aportados	Valor mínimo exigido (% del PO en SMMLV)	Equivalente en SMMLV
1 a 2	75 %	26,10
3 a 4	120 %	41,76
5	150 %	52,20

Los Proponentes que acrediten la condición de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres podrán

acreditar la experiencia con hasta seis (6) contratos, y con hasta siete (7) cuando acrediten ambas condiciones, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación: los Documentos Tipo establecen de manera estandarizada los requisitos de experiencia, proporcionales al valor y a la naturaleza de la obra; la Entidad no puede exigir requisitos distintos o adicionales, lo que garantiza la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Justificación de la experiencia específica en cubiertas: la Matriz 1 – Experiencia permite a la Entidad exigir, justificándolo en los estudios previos, la experiencia en i) cubiertas tradicionales o ii) cubiertas especializadas. La Entidad opta por la opción i) cubiertas tradicionales, toda vez que el objeto consiste en la reposición de láminas de policarbonato y el tratamiento anticorrosivo de la estructura metálica de soporte de una cubierta tipo domo de aproximadamente 200 m², intervención que no requiere ingeniería de detalle, cubiertas tipo membrana ni sistemas de cubierta especializada. Exigir la opción ii) restringiría injustificadamente la pluralidad de oferentes en un proceso de menor cuantía (34,80 SMMLV) y plazo de veinte (20) días. Para la actividad 2.7 la Matriz 1 no establece porcentaje de dimensionamiento por área, sino el valor mínimo de uno de los contratos válidos equivalente al 50 % del presupuesto oficial.

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (numerales 3.6 a 3.9 y Matriz 2)

Se verificará con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 reportada en el RUP, conforme a la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales de los Documentos Tipo:

Indicador	Proponente general	Proponente Mipyme
Índice de liquidez (AC / PC)	≥ 1,20	≥ 1,10
Índice de endeudamiento (PT / AT)	≤ 0,70	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses (UO / GI)	≥ 1,00	≥ 1,00
Rentabilidad del patrimonio – ROE (UO / Patrimonio)	≥ 0,04	≥ 0,02
Rentabilidad del activo – ROA (UO / AT)	≥ 0,02	≥ 0,01

Capital de trabajo: CT = AC – PC ≥ CTd. Por tratarse de un plazo inferior a doce (12) meses: CTd = (POE – anticipo) × 33 % = ($60.927.048 – $0) × 33 % = **$20.105.925,84**. El Proponente que no tenga pasivos corrientes se entenderá habilitado en liquidez, y el que no tenga gastos de intereses lo estará en cobertura, siempre que su utilidad operacional sea igual o mayor a cero.

4. CAPACIDAD RESIDUAL (numeral 3.10 del Pliego de Condiciones)

Capacidad residual del Proceso de Contratación: por ser el plazo inferior a doce (12) meses, CRPC = POE – anticipo = **$60.927.048**. El Proponente debe acreditar una capacidad residual (CRP) igual o superior, calculada como CRP = CO × [(E + CT + CF) / 100] – SCE, conforme a la Guía de Colombia Compra Eficiente y diligenciando el Formato 5 – Capacidad residual.

5. PERSONAL Y MAQUINARIA MÍNIMOS

No constituyen requisito habilitante ni otorgan puntaje. Se exigen al contratista y se verificarán una vez adjudicado el contrato, conforme al Anexo 1 – Anexo Técnico: director de obra (dedicación 20 %), residente de obra (100 %) y profesional o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo con certificado de coordinador de trabajo en alturas (50 %), además del equipo de acceso y de protección contra caídas, el equipo de preparación de superficies y pintura y la herramienta para el corte y la fijación del policarbonato.

9. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

Las ofertas habilitadas se calificarán de acuerdo con el Capítulo IV del Pliego de Condiciones, así:

Factor	Puntaje máximo
Oferta económica (49,75 si la convocatoria se limita a Mipyme)	49,50
Factor de calidad – Presentación de un plan de calidad (numeral 4.2.3)	10,00
Factor de calidad – Criterio ambiental (numeral 4.2.4)	15,00
Factor de calidad – Criterio social (numeral 4.2.5)	5,00
Apoyo a la industria nacional (numeral 4.3)	20,00
Emprendimientos y empresas de mujeres (numeral 4.4)	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia (numeral 4.5)	0,25
TOTAL	100,00

Oferta económica. El puntaje se asignará con el método que resulte de los centavos de la TRM que rija el segundo día hábil después de finalizado el traslado del informe de evaluación (mediana con valor absoluto, media geométrica, media aritmética baja o menor valor), conforme al numeral 4.1.4 del Pliego. El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial ($60.927.048), ningún precio unitario podrá superar el del Formulario 1 y el AIU total no podrá ser superior al 35 %. Se aplicarán las reglas de corrección aritmética y de precio artificialmente bajo de los numerales 4.1.2 y 4.1.3.

Factor de calidad. Se escogió el plan de calidad (10 puntos) porque permite controlar los procesos críticos de esta obra de corta duración —preparación de superficie y tratamiento anticorrosivo, instalación y fijación del policarbonato, estanqueidad de canales y trabajo en alturas— mediante puntos de inspección y registros verificables. No se adoptaron las alternativas del programa de gerencia de proyectos (4.2.1) ni de la disponibilidad de maquinaria (4.2.2), por no guardar proporción con el alcance y el plazo de veinte (20) días. Los criterios ambiental (15) y social (5) se otorgan con el Formato 14, en los términos del Documento Base.

Apoyo a la industria nacional. El bien nacional relevante es la lámina de policarbonato alveolar (Matriz 4). Si al publicar el pliego definitivo el bien está inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el puntaje se otorgará por su incorporación; si no lo está, se otorgará a quien se comprometa a vincular al menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano (Formato 9).

Reducción de puntaje. Conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el dos por ciento (2 %) del puntaje obtenido al Proponente que haya sido sancionado en los términos allí previstos, según el Capítulo IV del Pliego.

10. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

La convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas, y a Mipyme domiciliadas en el departamento de Santander si así se solicita, cuando el presupuesto oficial sea inferior al umbral de los Acuerdos Comerciales fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme hasta un (1) día hábil antes de la apertura (10 de noviembre de 2026, 6:00 p.m.), de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en los términos del numeral 2.5 del Pliego de Condiciones. La condición de Mipyme se acreditará con el Formato

13 o con el RUP vigente y en firme. La Entidad informará en el acto de apertura si el proceso queda limitado.

11. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las ofertas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales previstas en el numeral 1.15 del Pliego de Condiciones (Documento Base), las cuales son taxativas, incluida la presentación de una oferta económica que supere el presupuesto oficial o precios unitarios superiores a los del Formulario 1, y la no subsanación de requisitos habilitantes dentro del término previsto.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total se aplicarán, en su orden, los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y sus normas reglamentarias, en los términos del numeral 4.6 del Pliego de Condiciones, acreditados mediante el Formato 8 – Factores de desempate; si persiste el empate, se utilizará el método aleatorio allí previsto, con base en la TRM que rigió el día del cierre del proceso.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía. El mismo artículo, en su numeral 2, establece la Selección Abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA TIPO DOMO MEDIANTE LA REPOSICIÓN DEL POLICARBONATO Y EL TRATAMIENTO ANTICORROSIVO DE LA ESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, SANTANDER**" asciende a $60.927.048, equivalente a 34,80 SMMLV de 2026, valor que supera la mínima cuantía de la Entidad (28 SMMLV, $49.025.340) y no excede su menor cuantía (280 SMMLV, $490.253.400); que el objeto no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y que no se enmarca en las demás causales previstas para adelantar otra modalidad de selección.

Adicionalmente la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se fundamentará en las normas contenidas en las disposiciones que a continuación se enuncian: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas vigentes que regulen la materia.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones,

sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De la misma forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el Articulo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la Ley Colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que estas fueren aplicables

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes, así como las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

13.1REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

14. CONVOCATORÍA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a

las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y a que consulten los documentos del proceso en la página web https://www.colombiacompra.gov.co

15. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- Lo contemple la ley.

16. MATRIZ DE RIESGO

Los riesgos previsibles fueron tipificados, estimados y asignados en la Matriz 3 – Riesgos, que hace parte integral de los documentos del proceso, conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente. Se identificaron dieciséis (16) riesgos, entre ellos los de corrupción en las etapas de selección y ejecución, trabajo en alturas, condiciones climáticas, mayor deterioro de la estructura metálica, desabastecimiento de materiales y cierre de vigencia fiscal.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar su oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluidos los estudios, la visita al sitio y la matriz de riesgos. La no consideración de información disponible no exime al contratista de la asunción de los riesgos asignados.

17. GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sucre, Santander identificada con el NIT 890.210.883-7
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

b. GARANTÍAS DEL CONTRATO

i. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [tres (03)] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sucre, Santander identificada con el NIT 890.210.883-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra</td><td>Treinta por ciento (30 %) del valor final del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ii. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sucre, Santander identificada con el NIT 890.210.883-7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Valor	Doscientos (200) SMMLV, por tratarse de un contrato inferior a 1.500 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sucre, Santander identificada con el NIT 890.210.883-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18. GENERALIDADES

Dentro de las condiciones de ejecución del Contrato se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma.

a. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el Formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial ya que estos últimos

fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el Contratista deberá ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma

b. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Contratista anticipo ni pago anticipado, teniendo en cuenta el valor del contrato, su plazo de veinte (20) días calendario y la forma de pago por actas parciales.

19. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

20. ANEXOS, FORMARTOS Y MATRICES

1.1. ANEXOS

1.2. • Anexo 1 – Anexo Técnico, con el Apéndice A1-1 – Especificaciones técnicas de

construcción.

1.3. • Anexo 2 – Cronograma.

1.4. • Anexo 3 – Glosario.

1.5. • Anexo 4 – Pacto de Transparencia.

1.6. • Anexo 5 – Minuta del Contrato.

1.7. FORMATOS

1.8. • Formato 1 – Carta de presentación de la oferta.

1.9. • Formato 2 – Conformación de proponente plural.

1.10. • Formato 3 – Experiencia.

1.11. • Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros.

1.12. • Formato 5 – Capacidad residual.

1.13. • Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

1.14. • Formato 7 – Factor de calidad.

1.15. • Formato 8 – Factores de desempate.

1.16. • Formato 9 – Puntaje de industria nacional.

1.17. • Formato 10 – Manifestación de interés.

1.18. • Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales.

1.19. • Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres.

1.20. • Formato 13 – Acreditación de la condición de Mipyme.

1.21. • Formato 14 – Factor de calidad: criterios ambientales y sociales.

1.22. MATRICES Y FORMULARIOS

1.23. • Matriz 1 – Experiencia (Documentos Tipo – sector institucional).

1.24. • Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.

1.25. • Matriz 3 – Riesgos.

1.26. • Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes.

1.27. • Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial y propuesta económica.

21. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TÉCNICO – ECONÓMICO Y JURÍDICO

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido. Dado en Sucre, Santander, el 29 de octubre de 2026.

HENRY JULIÁN PARRA MUÑOZ
Secretario de Gobierno

Proyectó y revisó aspectos técnicos: Henry Julián Parra – secretario de Gobierno
Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Abogada Externa EP